

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2010.**

Con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I, Apartado B, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 fracción II, 3, 48, 49, 50, 71 fracción IV, 84 fracción II, 99 fracción I, 119 fracción II, 120, 123, 127 fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y acorde a los resultados electorales del proceso electoral ordinario inmediato anterior que lo fue en el año 2007, se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la Entidad, para la aplicación de Actividades Específicas relativas a la Educación, Capacitación, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales, durante el año 2010, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que previamente al proceso electoral ordinario 2007, y conforme a la legislación electoral vigente en ese momento, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (así denominado en ese momento), los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata.

II.- Que el día 11 de noviembre del 2007, se celebraron las elecciones ordinarias de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

III.- Que el 19 de Marzo del 2008, el entonces Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emitió Acuerdo, mediante el cual determinó cuales partidos políticos tenían derecho a conservar su acreditación una vez concluido el proceso electoral local del año 2007. En el referido acuerdo se resolvió:

*PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida*

*para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.*

*SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que el Partido del Trabajo, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 7 punto 1 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.*

*TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los partidos políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a la argumentación y resultados precisados en los considerandos 7 punto 2 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.*

*CUARTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del Partido Convergencia, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 6,889 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.61% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% de la votación estatal exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 3 y 8 de este Acuerdo.*

*QUINTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del Partido Alternativa Socialdemócrata, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 5,028 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.44% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 4 y 8 de este Acuerdo.*

*SEXTO.- En consecuencia de lo anterior, los Partidos Políticos Convergencia y Alternativa Socialdemócrata dejarán de gozar de los derechos, prerrogativas y financiamiento público previstos en las normas vigentes y ante éste Consejo Estatal Electoral, hasta en tanto no obtengan su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.*

*SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los partidos políticos el presente Acuerdo.*

*OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.*

IV.- Que el día 21 de marzo del 2008, los partidos Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática, a través de sus representantes, interpusieron sendos recursos de apelación en contra del acuerdo referido.

V.- Que el 13 de mayo del 2008, la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas confirmó el acuerdo de mérito.

VI.- Que el 19 de mayo del mismo año, los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática promovieron sendos Juicios de Revisión Constitucional Electoral para controvertir la sentencia indicada, mismos que fueron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo las claves SUP-JRC-108/2008 y SUP-JRC-109/2008.

VII.- Que el 18 de junio del 2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en los expedientes SUP-JRC-108/2008 y su acumulado SUP-JRC-109/2008, resolviendo lo siguiente:

*PRIMERO.- Se decreta la acumulación del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-109/2008, al diverso SUP-JRC-108/2008. En consecuencia glósesse copia certificada de los puntos resolutiveos de la presente sentencia, en el expediente del medio de impugnación acumulado.*

*SEGUNDO.- Se modifica la sentencia de trece de mayo de dos mil ocho, emitida por Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU3-RAP-001/2008 y acumulados.*

*TERCERA.- Se modifica el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de dos mil ocho, relativo a la conservación de la acreditación de los partidos políticos nacionales en el Estado, en los términos precisados en el considerando octavo de la presente resolución.*

*CUARTO.- Se revoca el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de dos mil ocho, sobre la división del financiamiento público estatal entre los partidos políticos con derecho a ello, para el año 2008.*

*QUINTO.- Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas que en el plazo de cinco días, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, emita nuevo acuerdo sobre la distribución del financiamiento público local, para lo cual deberá atender lo determinado en el considerando octavo de la presente resolución.*

VIII.- De la referida sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulado SUP-JRC-109/2008 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprendió la votación final de los partidos políticos para efectos de financiamiento público para la realización de actividades ordinarias que se asignaría en el año 2008.

Por lo anterior, es un hecho firme y definitivo que en el proceso electoral ordinario 2007, de conformidad con la multicitada sentencia, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron la votación en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa que se consigna en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	347,640
Partido Revolucionario Institucional	597,797
Partido de la Revolución Democrática	82,466
Partido del Trabajo	34,469
Partido Verde Ecologista de México	11,118
Partido Nueva Alianza	16,695
Partido Convergencia	6,889
Partido Socialdemócrata	5,028
Total	1'102,102

IX.- El 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, asimismo, el 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se emitió un nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. En ambas reformas, se contempló un nuevo régimen relativo al financiamiento público de los partidos políticos que resulta aplicable al financiamiento público a distribuir en el año 2010, en virtud de que las sendas disposiciones transitorias de los decretos señalados derogaron las disposiciones anteriores de la materia; asimismo, se modificaron las reglas para la acreditación y acceso a prerrogativas de los partidos políticos nacionales.

X.- Con fecha 27 de Febrero del año 2009 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas acordó la acreditación de los partidos políticos Convergencia y Socialdemócrata, con fundamento en los artículos 1 fracción II, 3, 48, 49, 50, 51, 52, 69 y 127 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

XI.- Que con motivo del Proceso Electoral Federal 2009, el Partido Político Nacional Socialdemócrata perdió su registro al no haber obtenido la votación mínima prevista en el artículo 32 párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según resolución de fecha 21 de agosto del año 2009, emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

### **CONSIDERANDOS**

De conformidad a lo establecido por el artículo 20 Apartado B, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el

Financiamiento Público por Actividades Específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDA EN CADA AÑO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS. El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

1.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en apego a las atribuciones que le otorgan las disposiciones 101 Primera fracciones I y II y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, determinó mediante Acuerdo número CG/008/2010 de fecha 16 de Enero del año 2010 los montos que por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias para el año 2010, les corresponderían a cada partido político con acreditación vigente, en base a lo siguiente:

a).- Que los artículos 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101 Primera fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtienen multiplicando "...el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado."

b).- Que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al mes de julio lo fue de 2'442,762 ciudadanos, según información que en su momento proporcionó el Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz, Vocal del Registro Federal de Electores del IFE en Tamaulipas mediante oficio No. RFE-2478/2009. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado equivalía a \$18.18 pesos. La multiplicación de estos dos factores nos arrojó el siguiente resultado.

Padrón Electoral de Tamaulipas a la fecha de julio del 2009		35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias del año 2010..
2'442,762	X	\$18.18	=	\$44'409,413.16

c).- Que una vez determinados los importes totales de financiamiento público anual que corresponde a la aplicación de las actividades de carácter ordinario, resulta procedente determinar el cinco por ciento del monto total

del financiamiento público para Actividades Específicas, como a continuación se expone.

Monto Anual de Financiamiento Público para actividades ordinarias, correspondientes al año 2010.	5% CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.
\$44'409,413.16	<b>\$2'220,470.64</b>

El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria:

5% CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.	35% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE ENTREGARÁ DE FORMA IGUALITARIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS.
<b>\$2'220,470.64</b>	<b>\$777,164.71</b>

PARTIDO POLÍTICO	35% del Financiamiento Público aplicable a las Actividades Específicas, distribuido en forma igualitaria
Partido Acción Nacional	\$111,023.53
Partido Revolucionario Institucional	\$111,023.53
Partido de la Revolución Democrática	\$111,023.53
Partido del Trabajo	\$111,023.53
Partido Verde Ecologista de México	\$111,023.53
Partido Nueva Alianza	\$111,023.53
Partido Convergencia	\$111,023.53
Total	<b>\$777,164.71</b>

El sesenta y cinco por ciento restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

5% CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.	65% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE ENTREGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS ACREDITADOS.
<b>\$2'220,470.64</b>	<b>\$1'443,305.93</b>

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DIP. DE M.R. (2007)	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN	IMPORTE QUE SE ENTREGA EN FORMA PROPORCIONAL
Partido Acción Nacional	347,640	31.69	457,383.65
Partido Revolucionario Institucional	597,797	54.49	786,457.40
Partido de la Revolución Democrática	82,466	7.52	108,536.60
Partido del Trabajo	34,469	3.14	45,319.81

Partido Verde Ecologista de México	11,118	1.01	14,577.39
Partido Nueva Alianza	16,695	1.52	21,938.25
Partido Convergencia	6,889	0.63	9,092.83
<b>TOTAL</b>	<b>1'097,074</b>	<b>100</b>	<b>1'443,305.93</b>

d).- Que una vez determinadas las cantidades que se otorgarán de manera igualitaria, (35%) y proporcional (65%) a los partidos políticos con acreditación vigente, resulta procedente sumar ambos conceptos en cada caso:

Partido Político	Importe que se entrega en forma igualitaria	Importe que se entrega en forma proporcional	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2010.
Partido Acción Nacional	\$111,023.53	457,383.65	568,407.18
Partido Revolucionario Institucional	\$111,023.53	786,457.40	897,480.93
Partido de la Revolución Democrática	\$111,023.53	108,536.60	219,560.13
Partido del Trabajo	\$111,023.53	45,319.81	156,343.34
Partido Verde Ecologista de México	\$111,023.53	14,577.39	125,600.92
Partido Nueva Alianza	\$111,023.53	21,938.25	132,961.78
Partido Convergencia	\$111,023.53	9,092.83	120,116.36
<b>TOTAL</b>	<b>777,164.71</b>	<b>1'443,305.93</b>	<b>2'220,470.64</b>

e).- De conformidad como lo establece el artículo 101 Tercera, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Por lo anterior, resulta procedente, que en virtud de que el monto de financiamiento público aplicable a las actividades específicas corresponde a un cálculo anual, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2010:

Partido Político	Financiamiento Público ANUAL para Actividades Específicas	Financiamiento Público Mensual para Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	568,407.18	47,367.26
Partido Revolucionario Institucional	897,480.93	74,790.07
Partido de la Revolución Democrática	219,560.13	18,296.67
Partido del Trabajo	156,343.34	13,028.61
Partido Verde Ecologista de México	125,600.92	10,466.74
Partido Nueva Alianza	132,961.78	11,080.14
Partido Convergencia	120,116.36	10,009.69
<b>TOTAL</b>	<b>2'220,470.64</b>	<b>185,039.18</b>

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público MENSUAL para la aplicación de actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales que recibirán los partidos políticos en la entidad durante el año 2010, siendo éstos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público MENSUAL para Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	47,367.26
Partido Revolucionario Institucional	74,790.07
Partido de la Revolución Democrática	18,296.67
Partido del Trabajo	13,028.61
Partido Verde Ecologista de México	10,466.74
Partido Nueva Alianza	11,080.14
Partido Convergencia	10,009.69

**SEGUNDO.-** Por única ocasión se autoriza la entrega en una sola exhibición de las ministraciones que correspondan al período enero-marzo del 2010 a razón de los importes mensuales que han quedado precisados en el punto primero del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 6 EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2010, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. OSCAR BECERRA TREJO  
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. ---